

**ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE  
CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DEL  
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA  
TESATEL TRANSMISIONES ECUATORIANAS  
POR SATELITE COMPAÑÍA LIMITADA**

000001

**CUANTIA: USD \$ 280.000,00**

**DI : 3 COPIAS**

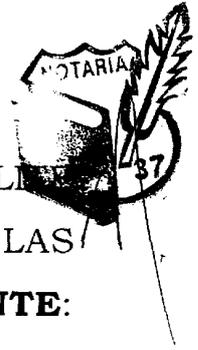
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

MD. TC

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO,  
CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, EL DÍA DE  
HOY, VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL  
SIETE, ANTE MI DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA,  
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO,  
COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE  
ESCRITURA PÚBLICA EL SEÑOR FREDDY IVANOV  
HINOJOSA GRANJA, EN SU CALIDAD DE GERENTE

GENERAL Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA TESATEL TRANSMISIONES ECUATORIANAS POR SATELITE COMPAÑÍA LIMITADA, SEGÚN SE DESPRENDE DEL NOMBRAMIENTO QUE SE AGREGA COMO DOCUMENTO HABILITANTE A ESTE INSTRUMENTO. EL COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPAZ Y HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD CUYA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR MI EL NOTARIO SE AGREGA. ADVERTIDO QUE FUE EL COMPARECIENTE POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADO QUE FUE EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE ÉSTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE:

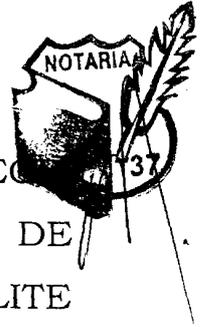
**SEÑOR NOTARIO:** EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA EN LA QUE CONSTE EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA



TESATEL TRANSMISIONES ECUATORIANAS POR SATELITE  
COMPAÑÍA LIMITADA QUE SE OTORGA AL TENOR DE LAS  
SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:**  
EL SEÑOR FREDDY IVANOV HINOJOSA GRANJA, DE  
NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL  
CASADO, MAYOR DE EDAD, EJECUTIVO, DOMICILIADO EN  
ESTA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, A  
NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE TESATEL  
TRANSMISIONES ECUATORIANAS POR SATELITE  
COMPAÑÍA LIMITADA, EN SU CALIDAD DE GERENTE  
GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, CONFORME CONSTA  
DEL NOMBRAMIENTO QUE SE ACOMPAÑA COMO  
DOCUMENTO HABILITANTE. EL COMPARECIENTE ACTÚA  
DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA JUNTA GENERAL  
EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA,  
CELEBRADA EL TRES DE JULIO DEL DOS MIL SIETE,  
COPIA DE LA CUAL SE ACOMPAÑA COMO DOCUMENTO  
HABILITANTE. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO)**  
TESATEL TRANSMISIONES ECUATORIANAS POR SATELITE  
COMPAÑÍA LIMITADA, SE CONSTITUYÓ MEDIANTE  
ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN QUITO EL TRES DE  
MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, ANTE  
EL NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO INTERINO DEL CANTÓN  
QUITO, DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN,  
INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE QUITO EL  
ONCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y

CUATRO, CON UN CAPITAL DE DOS MILLONES DE SUCRES EQUIVALENTE A OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **DOS)** LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, REUNIDA EL TRES DE JULIO DEL DOS MIL SIETE, CONFORME SE DESPRENDE DE LA COPIA DEL ACTA QUE SE ADJUNTA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO, RESOLVIÓ AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA EN LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 280.000,00) MEDIANTE COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS CON LA CUENTA APORTE PARA FUTURAS CAPITALIZACIONES, DE TAL MANERA QUE DEL ACTUAL CAPITAL QUE POSEE LA COMPAÑÍA; ESTO ES, DE OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 80,00) SE ELEVE A LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 280.080,00); ES DECIR, UN INCREMENTO NETO DE DOSCIENTOS OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 280.000,00) CONFORME SE SEÑALA EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE; Y, RESOLVIÓ ADEMÁS REFORMAR EL ARTÍCULO QUINTO DEL ESTATUTO SOCIAL, ASÍ COMO EL REFORMAR ÍNTEGRAMENTE EL ESTATUTO SOCIAL.

**TERCERA.- AUMENTO DEL CAPITAL:** CON LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS, EL SEÑOR FREDDY IVANOV



HINOJOSA GRANJA, EN LA CALIDAD EN QUE COMPARECE  
DECLARA: **UNO)** QUE AUMENTA EL CAPITAL SOCIAL DE  
TESATEL TRANSMISIONES ECUATORIANAS POR SATELITE  
COMPAÑÍA LIMITADA, DE OCHENTA DÓLARES DE LOS  
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 80,00) A  
DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHENTA DÓLARES DE LOS  
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 280.080,00); ES  
DECIR, UN INCREMENTO NETO DE DOSCIENTOS  
OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
AMÉRICA (US \$ 280.000,00), AUMENTO QUE SE EFECTÚA  
MEDIANTE LA COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS CON LA  
CUENTA APORTES PARA FUTURAS CAPITALIZACIONES,  
SIENDO POR TANTO EL NUEVO CAPITAL SOCIAL DE LA  
COMPAÑÍA DE DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHENTA  
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$  
280.080,00) EL CUAL SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN SIETE  
MILLONES DOS MIL (7.002.000) PARTICIPACIONES  
SOCIALES IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE  
CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS  
DE AMÉRICA (US \$ 0,04) DE VALOR CADA UNA,  
CONFORME CONSTA EN EL ACTA DE JUNTA GENERAL  
REFERIDA. SE DEJA CONSTANCIA DE QUE UNICAMENTE  
LOS SOCIOS PRESENTES PARTICIPAN EN EL AUMENTO DE  
DE CAPITAL, EN VISTA QUE LOS DEMAS SOCIOS NO HAN  
HECHO USO DE SU DERECHO PREFERENTE A SUSCRIBIR  
EL MISMO Y APRUEBAN EL REFERIDO AUMENTO DE

CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON EL CUADRO DE INTEGRACIÓN QUE CONSTA EN EL ACTA A LA QUE SE HA HECHO REFERENCIA Y QUE ES PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO, ASÍ COMO EL NO ELEVAR EL VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES MANTENIÉNDOSE POR LO MISMO ÉSTAS EN SU VALOR NOMINAL DE CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 0,04) CADA UNA. **DOS)** QUE LOS SOCIOS QUE PARTICIPAN EN EL PRESENTE AUMENTO DE CAPITAL SON ECUATORIANOS; Y, **TRES)** QUE LA COMPAÑÍA REFORMA EL ARTICULO QUINTO E ÍNTEGRAMENTE SU ESTATUTO SOCIAL, CONFORME AL TEXTO PROMULGADO QUE ES PARTE INTEGRANTE DEL ACTA DE JUNTA GENERAL Y QUE SE ANEXA AL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO. **CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA:** EL COMPARECIENTE, EN LA CALIDAD EN QUE COMPARECE, DECLARA BAJO JURAMENTO QUE SE HA INTEGRADO CORRECTAMENTE EL CAPITAL QUE SE AUMENTA EN LA COMPAÑÍA POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO Y QUE LAS CANTIDADES SEÑALADAS PARA ESTE AUMENTO SON REALES Y ASÍ SE ENCUENTRAN REGISTRADAS EN LA CONTABILIDAD DE LA COMPAÑÍA. DE LA MISMA MANERA EL COMPARECIENTE DECLARA BAJO JURAMENTO QUE SU REPRESENTADA NO TIENE SUSCRITOS CONTRATOS CON NINGUNA DE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO. **QUINTA.-**

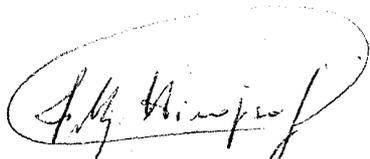


**DOCUMENTOS HABILITANTES:** SE ACOMPAÑAN COMO DOCUMENTOS HABILITANTES AL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO LOS SIGUIENTES: 1.- COPIA CERTIFICADA DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA TESATEL TRANSMISIONES ECUATORIANAS POR SATELITE COMPAÑÍA LIMITADA, OTORGADO A FAVOR DEL SEÑOR FREDDY IVANOV HINOJOSA GRANJA; Y, 2.- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA TESATEL TRANSMISIONES ECUATORIANAS POR SATELITE COMPAÑÍA LIMITADA REUNIDA EL TRES DE JULIO DEL DOS MIL SIETE A LA QUE SE ANEXA EL TEXTO DEL NUEVO ESTATUTO SOCIAL DE LA EMPRESA. **SEXTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** EL COMPARECIENTE AUTORIZA AL DOCTOR DIEGO RIBADENEIRA VÁSQUEZ PARA QUE LLEVE A CABO TODOS LOS TRÁMITES LEGALES NECESARIOS PARA QUE ESTE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA ÍNTEGRA DEL ESTATUTO SOCIAL, QUEDE PERFECCIONADO E INSCRITO. USTED SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LOS DOCUMENTOS HABILITANTES INDICADOS, ASÍ COMO LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO, NECESARIAS PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL DOCTOR DIEGO RIBADENEIRA VASQUEZ, PORTADOR DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE DEL COLEGIO

00000 4

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SÉPTIMO  
QUITO-ECUADOR

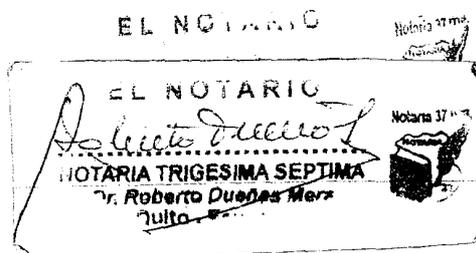
DE ABOGADOS DE PICHINCHA. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES Y LEÍDA QUE FUE AL COMPARECIENTE POR MI EL NOTARIO, EN ALTA Y CLARA VOZ, ESTE SE RATIFICA EN CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, PARA CONSTANCIA DE LO CUAL FIRMA EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.-



**FREDDY IVANOV HINOJOSA GRANJA**

**C.C.** 050115863-8

**C.V.**





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050115863-8

HINOJOSA GRANJA FREDDY IVANOV

COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

27 JUNIO 1962

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0232 00970 M

COTOPAXI / LATACUNGA

LA MATRIZ 1962

*Freddy Hinojosa*  
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4444

CASADO CATALINA PAOLA LOPEZ MAYORGA

SUPERIOR LICENCIADO/A/

VIRGILIO HINOJOSA

AMELIA GRANJA

QUITO 20/10/2003

20/10/2015

FORMA No. REN Pch 0824834



0000015

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

046-0015 NUMERO 0501158638 CEDULA

HINOJOSA GRANJA FREDDY IVANOV

COTOPAXI PROVINCIA LA MATRIZ PARROQUIA

LATACUNGA CANTON II

ASAMBLEA



RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES PIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN 05 FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 23 DE NOV DEL 2007

EL NOTARIO

*Roberto Dueñas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador



Quito, 3 de Julio del 2007

Señor  
**FREDDY IVANOV HINOJOSA GRANJA**  
Ciudad

De mi consideración:

Tengo el agrado de comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía TESATEL TRANSMISIONES ECUATORIANAS POR SATELITE CIA. LTDA., en sesión llevada a cabo el día de hoy 3 de Julio del 2007, tuvo a bien elegirle para el cargo de Gerente General de la Compañía, función que ejercerá durante el período estatutario de **DOS AÑOS**, comprendidos entre el momento de su inscripción en el Registro Mercantil y hasta ser legítimamente reemplazado.

De acuerdo con el Artículo Vigésimo Quinto de los Estatutos Sociales, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía le corresponde ejercer al Gerente General.

Los deberes y atribuciones inherentes al cargo para el cual ha sido reelegido aparecen detallados en la Escritura Pública de Constitución de la indicada Compañía, otorgada el 3 de Marzo de 1994, ante el Notario Vigésimo Octavo Interino del Cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil respectivo el 11 de Abril de 1994, bajo el Número 748, Tomo 125.

Su designación se la efectúa en reemplazo del señor Carlos Andrés Maldonado quien inscribió su nombramiento el 27 de Enero del 2000, bajo el número 392, Tomo 131.

Ateptamente,

Jaime Enrique Mantilla Anderson  
PRESIDENTE

Acepto el cargo para el cual he sido elegido y prometo desempeñarlo fiel y legalmente para constancia de lo cual firmo: Quito, 3 de Julio del 2007. Con esta fecha queda inscrito el presente

documento bajo el No. 7537 del Registro  
de Nombramientos Tomo No. 138

Freddy Ivanov Hinojosa Granja  
C.C. No. 050115863-8

Quito, a 20 JUL 2007  
REGISTRO MERCANTIL



Dr. Raul Caybar Sacaira  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN .....FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A. 23 DE MAR DEL 2007

EL NOTARIO

*Roberto Dueñas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr/ Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador

000006



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA  
TESATEL TRANSMISIONES ECUATORIANAS POR SATELITE CIA. LTDA.  
CELEBRADA EL 3 DE JULIO DEL 2007**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hoy día martes 3 de Julio del 2007 en las oficinas de la Compañía ubicadas en la Av. América 4829 y Av. Naciones Unidas, a las 9:00 horas se reúne la Junta General Extraordinaria de Socios de TESATEL TRANSMISIONES ECUATORIANAS POR SATELITE CIA. LTDA., con la concurrencia de los socios señores Mauricio Miranda Mera en representación de la Compañía Editores e Impresores S.A. EDIMPRES conforme consta de la carta poder que ha sido entregada y que se dispone agregar al expediente respectivo; José Cueva Velásquez por sus propios y personales derechos; y, Santiago Gangotena en representación de la Corporación Universitaria San Francisco.

Preside la reunión el señor Jaime Mantilla Anderson en su calidad de Presidente de la Compañía y actúa como Secretario ad-hoc el Señor Freddy Hinojosa Granja designado para el efecto.

El Presidente solicita al Secretario Ad-Hoc, informe respecto al quórum de la presente reunión.

El Secretario informa que en esta Junta, se encuentra presente y representado en este instante el 62,40% del capital pagado de la Compañía. En consecuencia y por encontrarse presente más del cincuenta por ciento del capital social, el Presidente dispone que el Secretario elabore la lista de asistentes para que sea incorporada al expediente y declara instala la sesión a las 9:30 horas cuyo desarrollo es el siguiente.

Por disposición de la Presidencia, el Secretario Ad-Hoc da lectura a la Convocatoria publicada en el Periódico HOY del 23 de Junio del 2007 la misma que dice así: "TESATEL CIA. LTDA. CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los Estatutos Sociales se convoca a los Socios de la Compañía TESATEL, TRANSMISIONES ECUATORIANAS POR SATELITE, CIA. LTDA., a la Junta General Extraordinaria que se efectuará el día 3 de julio del 2007, a las 9:00 horas, en las oficinas de la Compañía situadas en la Av. América 4829 y Av. Naciones Unidas de esta ciudad de Quito, a fin de conocer y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día: 1.- Informes de los administradores correspondientes a los ejercicios 2001 hasta el ejercicio 2006 inclusive; y, de los balances generales, estados de pérdidas y ganancias, de los referidos ejercicios; 2.- Ratificación y convalidación de las actuaciones de los administradores de la Compañía hasta el período 2006; 3.- Aumento de capital y elevación del valor nominal de las participaciones. 4.- Reformas y codificación del Estatuto Social; 5.- Designación de Presidente y Gerente General de la Compañía; y 6.- Autorización al Gerente General de la Compañía para que realice todas las gestiones necesarias para legalizar el aumento de capital. La Junta se entenderá válidamente instalada con la asistencia de más del 50% del capital social. De no existir quórum reglamentario se realizará una segunda convoca Quito, 23 de junio de 2007 EL PRESIDENTE"



Leída que fue la convocatoria, los socios presentes a quienes de la misma manera se convocó mediante comunicación escrita del 22 de Junio del 2007, manifiestan su conformidad con lo expresado por Secretaría, razón por la cual la celebración de la presente Junta General Extraordinaria de Socios queda aprobada.

El Presidente dispone se dé lectura al orden del día y se inicie con el tratamiento y resolución de los mismos:

**1.- Informes de los administradores correspondiente a los ejercicios 2001 hasta el ejercicio 2006 inclusive; y, de los balances generales, estados de pérdidas y ganancias, de los referidos ejercicios.**

El Secretario procede a dar lectura íntegra de los informes presentados por administradores de la Compañía por los ejercicios económicos del 2001 y hasta el ejercicio 2006 inclusive, así como de los balances y estados de pérdidas y ganancias de los indicados ejercicios.

La Junta General con la presencia de los socios concurrentes y luego de algunas deliberaciones aprueba en su totalidad tanto los informes presentados por los Administradores de la Compañía, así como las cuentas contenidas en los balances y estados de pérdidas y ganancias por los ejercicios económicos del 2001 y hasta el 2006, con la debida abstención de los Administradores. El Presidente dispone que se agregue al expediente copias de los documentos que han sido conocidos.

**2.- Ratificación y convalidación de las actuaciones de los administradores de la Compañía hasta el período 2006.**

Con respecto a este punto del orden del día la Junta General, resuelve por unanimidad ratificar y convalidar todas las actuaciones realizadas por los administradores de la Compañía hasta el período 2006.

**3.- Aumento de capital y elevación del valor nominal de las participaciones.**

Con relación al tercer punto del orden del día, toma la palabra el señor Mauricio Miranda Mera en la calidad en que comparece quien propone que se proceda al aumento de capital en la cantidad de US \$ 280.000,00 (Doscientos ochenta mil dólares de los Estados Unidos de América) de manera que del actual capital que posee la Compañía de US \$ 80,00 se eleve a la cantidad de US \$ 280.080,00 (Doscientos ochenta mil ochenta dólares de los Estados Unidos de América). Tal aumento de capital se realizará mediante compensación de créditos con la cuenta aportes para futuras capitalizaciones.

La Junta General aprueba el referido aumento capital misma que se lo expresa en dólares de los Estados Unidos de América y las participaciones a emitirse serán también en referencia a la unidad de esa moneda.

De la misma manera la Junta General resuelve no elevar el valor nominal de las participaciones y que por consiguiente se resuelve que las mismas se mantengan en su valor nominal de \$ 0.04 centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una.

00000 7



Se deja expresa constancia de que los socios presentes han hecho uso de su derecho preferente en el presente aumento de capital y aprueban el referido aumento de capital, de conformidad con el cuadro que a continuación se reproduce:

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL ACTUAL US \$	COMPENSACION DE CREDITOS	CAPITAL TOTAL	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Editores e Impresores S.A. EDIMPRES	39,24	264.315,12	264.354,36	6.608.859,00
Alejandro Peñafiel	28,44	0,00	28,44	711,00
José Cueva Velásquez	4,92	11.199,76	11.204,68	280.117,00
Corporación Universitaria San Francisco	5,76	4.485,12	4.490,88	112.272,00
Juan Carlos Félix	1,60	0,00	1,60	40,00
Andrés Carrión	0,04	0,00	0,04	1,00
<b>TOTAL</b>	<b>80,00</b>	<b>280.000,00</b>	<b>280.080,00</b>	<b>7'002.000,00</b>

El Presidente dispone que se proceda a dar aviso por la prensa de la resolución adoptada en esta junta general para que los demás socios ejerzan su derecho preferente en el presente aumento de capital, derecho que deberá ser ejercido dentro de los siguientes treinta días de efectuada la publicación.

#### 4.- Reformas y codificación del Estatuto Social.

Como consecuencia del aumento de capital, la Junta General resuelve reformar el Artículo Quinto del Estatuto Social, el mismo que en adelante dirá: " ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital suscrito de la Compañía es de Doscientos ochenta mil ochenta dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 280.080,00) y está dividido en Siete millones dos mil (7'002.000,00) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles con un valor nominal de \$ 0.04 centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una".

Solicita la palabra el señor Mauricio Miranda quien señala que a más de reformar el artículo quinto es necesario el que se proceda a reformar íntegramente el estatuto social y que se lo codifique, puesto que existen actualmente artículos que le son inaplicables y por lo mismo obstaculizan el desarrollo de la actividad económica de la Compañía, por lo que solicita que el Secretario de lectura del proyecto de los nuevos estatutos.

El Presidente dispone que se de lectura íntegra de los nuevos estatutos, cumplido lo cual y luego del análisis efectuado a los estatuto sociales puestos en consideración de los socios presentes y después de algunas deliberaciones la Junta General resuelve por unanimidad aprobar la reforma íntegra de los Estatutos Sociales de TESATEL TRANSMISIONES ECUATORIANAS POR SATELITE CIA. LTDA. disponiendo su



codificación y promulgación, mismos que registrarán desde el momento de la inscripción de la respectiva escritura pública en el Registro Mercantil.

El Presidente dispone que una copia de estos estatutos se anexe al expediente respectivo.

#### 5.- Designación de Presidente y Gerente General de la Compañía.

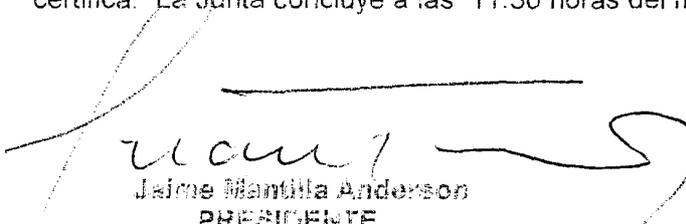
En relación con este punto del orden del día la Junta General resuelve por unanimidad reelegir al señor Jaime Mantilla Anderson como Presidente de la Compañía y designar al señor Freddy Hinojosa Granja como Gerente General de la Compañía por el período estatutario de dos años; sin embargo de lo anterior se resuelve además que una vez que las reformas estatutarias sean aprobadas e inscritas se extenderán nuevos nombramientos a favor de los señores Jaime Mantilla Anderson y Freddy Hinojosa Granja como Presidente y Gerente General de la Compañía por el nuevo período estatutario de cuatro años, facultando la Junta General al Gerente General para que extienda tales nombramientos.

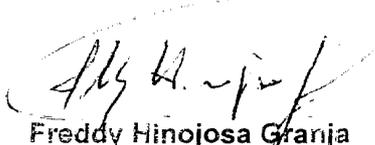
La Junta General autoriza al Secretario Ad-Hoc para que extienda los nombramientos correspondientes y para que proceda a la inscripción en el Registro Mercantil.

#### 6.- Autorización al Gerente General de la Compañía para que realice todas las gestiones necesarias para legalizar el aumento de capital.

La Junta General autoriza al Gerente General para que una vez que se encuentre inscrito su nombramiento en el Registro Mercantil, realice todos y cada uno de los trámites legales que fueren necesarios para legalizar las resoluciones adoptadas en esta Junta General y en especial para que otorgue la escritura pública respectiva de aumento de capital y reforma y codificación del estatuto social y solicite su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.

Por no existir más asuntos que tratar y una vez agotado el orden del día, el Presidente concede un receso de treinta minutos para la elaboración del acta. Reinstalada la sesión se da lectura íntegra del acta la misma que es aprobada por todos los asistentes sin ninguna modificación y dispone además que se agregue al expediente todos los documentos que han sido conocidos con lo cual se da por concluida la presente junta, firmando para el efecto el Presidente conjuntamente con el Secretario Ad-Hoc que certifica. La Junta concluye a las 11:30 horas del mismo día.

  
Jaime Mantilla Anderson  
PRESIDENTE

  
Freddy Hinojosa Granja  
SECRETARIO AD-HOC



**LISTA DE ASISTENTES A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE  
COMPAÑÍA TESATEL TRANSMISIONES ECUATORIANAS POR SATELITE CIA.  
LTDA. CELEBRADA EL 3 DE JULIO DEL 2007**

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL ACTUAL US \$	No. DE PARTICIPACIONES	FIRMA
Editores e Impresores S.A. EDIMPRES	39,24	981	
Alejandro Peñafiel	28,44	711	.....
Corporación Universitaria San Francisco	5,76	144	
José Cueva Velásquez	4,92	123	
Juan Carlos Félix	1,60	40	.....
Andrés Carrión	0,04	1	.....
<b>TOTAL</b>	<b>80,00</b>	<b>2.000</b>	

**Jaime Mantilla Anderson**  
**PRESIDENTE**

**Freddy Hinojosa Granja**  
**SECRETARIO AD-HOC**

**CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA TESATEL TRANSMISIONES ECUATORIANAS POR SATELITE CIA. LTDA.**



**CAPITULO PRIMERO.- DE SU RAZON SOCIAL, OBJETO SOCIAL, DURACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.**

**ARTICULO PRIMERO.- RAZON SOCIAL.-** La razón social de la Compañía es TESATEL TRANSMISIONES ECUATORIANAS POR SATELITE CIA. LTDA.

**ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía tendrá por objeto social: A) La operación comercial de uno o más canales de televisión en la ciudad de Quito y en otras ciudades o regiones del Ecuador; B) Además podrá dedicarse a actividades radiales, publicitarias, a la promoción comercial, artística, cultural, y cívica; C) A la transmisión y difusión de datos y bases de datos; y, D) A la telefonía celular y sistemas afines.

Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de <sup>0000009</sup> actos civiles, mercantiles industriales, comerciales o de servicios de asesoría no prohibidos por la ley como celebrar contratos de asociación y cuentas en participación o consorcio de actividades con personas jurídicas nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada; adquirir acciones, participaciones, o derechos de compañías existentes, o promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo o fusionarse con otra, o transformarse en una compañía distinta conforme lo disponga la Ley; actuar como mandante o mandataria de personas naturales y/o jurídicas, a través de su representante legal, ejercer la representación de empresas nacionales o extranjeras en líneas fines a su objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes, sean comerciales o bancarias. En general podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, siempre que se relacionen con su objeto social; y asociarse con otras personas cuya actividad sea similar o complementaria a la suya. La Compañía no podrá realizar actividades a las que se refiere el artículo vigésimo séptimo de la Ley de Regulación Económica y Control de Gasto Público, en concordancia con la Regulación ciento veinte ochenta y tres de la Junta Monetaria.

**ARTICULO TERCERO.- DURACION:** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución. Sin embargo, la Junta General de Socios podrá acordar la prórroga de este plazo, la disolución anticipada y liquidación de la compañía, requiriéndose que la decisión en tal sentido se la tome con el voto favorable de al menos las tres cuartas partes del capital social en primera convocatoria de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley.

**ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO Y NACIONALIDAD:** La Compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, lugar en la que se encuentra su sede administrativa. Por resolución de la Junta General de Socios, puede establecer agencias, sucursales y establecimientos en otras localidades del país o en el exterior. Su nacionalidad es ecuatoriana.

**CAPITULO SEGUNDO.- DE SU CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-**

**ARTICULO QUINTO.- CAPITAL:** El capital suscrito de la Compañía es de Doscientos ochenta mil ochenta dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 280.080,00) y está dividido en Siete millones dos mil (7'002.000,00) participaciones sociales iguales,

acumulativas e indivisibles con un valor nominal de \$ 0.04 centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una

**ARTICULO SEXTO.- VARIACIONES DEL CAPITAL:** El capital de la compañía podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta General de Socios, adoptada en la forma prevista por la Ley.

**ARTICULO SEPTIMO.- CERTIFICADOS:** Las participaciones constarán de certificados de aportación no negociables que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. La sociedad entregará a cada socio un certificado de aportación en el cual conste su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. Las participaciones de cada socio son transmisibles por herencia.

**ARTICULO OCTAVO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:** Los derechos y obligaciones de los socios son los constantes en los artículos 114 y 115 de la Ley de Compañías, los que se tendrán como parte integrante de estos estatutos.

**ARTICULO NOVENO.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los socios se encuentra limitada al monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías.

#### **CAPITULO TERCERO.- DE SUS ORGANOS DE ADMINISTRACION.-**

**ARTICULO DECIMO.- ORGANOS:** Son órganos de la compañía, la Junta General de Socios, quien la gobierna; y, el Presidente y el Gerente General, quienes la administran.

#### **SECCION PRIMERA.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-**

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.- JUNTAS GENERALES:** La Junta General, esto es, la reunión de socios legalmente convocada, es el órgano supremo de la Compañía. Las Juntas Generales de Socios, son ordinarias y extraordinarias. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, las Juntas se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- JUNTAS ORDINARIAS:** Las Juntas Generales Ordinarias de Socios deben reunirse por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses de cada año calendario. Son sus atribuciones:

- a) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la Compañía, así como fijar sus remuneraciones;
- b) Conocer anualmente los estados financieros de la Compañía y resolver lo pertinente;
- c) Conocer los informes que le presentaren el Presidente y el Gerente General y resolver sobre los mismos;
- d) Resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades; y,
- e) Conocer y resolver los demás asuntos que sean de su competencia de conformidad con lo previsto en el artículo 118 de la Ley de Compañías y demás disposiciones legales, en los presentes estatutos o en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas Extraordinarias de Socios pueden reunirse, previa convocatoria, en cualquier momento para tratar de los asuntos puntualizados en la convocatoria.



**ARTICULO DECIMO CUARTO.- JUNTAS UNIVERSALES:** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores y de conformidad con lo previsto en el artículo 237 de la Ley de Compañías, la Junta se entenderá convocada y legalmente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes mediante acta suscrita acepten unánimemente, la celebración de la Junta, bajo pena de nulidad. Las actas se llevarán en la forma prevista en el artículo 24 del Reglamento de Juntas Generales; esto es, mediante hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso y debidamente foliadas, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías.

**ARTICULO DECIMO QUINTO.- CONVOCATORIA Y QUORUM:** Las Juntas Generales, Ordinarias y Extraordinarias de Socios se reunirán previa convocatoria del Presidente o del Gerente General. Las Juntas Generales serán convocadas con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado y por medio de una comunicación firmada por el Presidente y/o Gerente General o por quienes hagan sus veces, la que deberá indicar a más de la fecha, el día, el lugar, la hora y el objeto de la reunión. Las Juntas no podrán considerarse válidamente constituidas para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ellas no representan más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, se reunirán con el número de socios presentes, particular que se hará constar en la convocatoria.

0000010

**ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Los socios podrán concurrir a las reuniones de Junta General personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá con carácter especial para cada junta, mediante carta poder dirigida al Gerente General de la Compañía o mediante poder notarial general o especial.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DECISIONES:** Como norma general, las decisiones de las Juntas se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes, salvo los casos en que la Ley y estos estatutos requieran la mayoría calificada. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada socio tendrá derecho a un voto por cada participación.

**SECCION SEGUNDA.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-**

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE:** La Compañía contará con un Presidente nombrado por la Junta General de Socios. El Presidente durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 133 de la Ley de Compañías.

**ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL:** La Compañía contará con un Gerente General nombrado por la Junta General de Socios. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. El Gerente General durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 133 de la Ley de Compañías.

**ARTICULO VIGESIMO.- REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la tienen individualmente el Presidente y el Gerente General.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- SUBROGACION:** En caso de ausencia o impedimentos temporales o definitivos del Gerente General, le subrogará el Presidente y viceversa, de acuerdo con el artículo 260 de la Ley de Compañías.



**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes y atribuciones del Presidente y del Gerente General, además de los establecidos en las Leyes aplicables y sin perjuicio de los mismos, los detallados en este artículo. El Presidente y el Gerente General son responsables individualmente cada uno de ellos del ejercicio de estas atribuciones:

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía y administrar la sociedad;
- b) Convocar las Juntas Generales de Socios;
- c) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía; abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques, órdenes de pago, órdenes de compra, a nombre y por cuenta de la Compañía;
- d) Firmar contratos y contratar préstamos hasta por una cuantía que señale la Junta General anualmente. Cuando excediere de dicha cuantía, se necesitará autorización previa de la Junta General;
- e) Comprar, vender e hipotecar inmuebles y, en general intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta General;
- f) Conferir poderes generales previa autorización de la Junta General;
- g) Contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por terminados sus contratos conforme a la Ley;
- h) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la Compañía y supervisar la contabilidad y archivos de la Empresa;
- i) Llevar los libros de actas y demás previstos en la Ley;
- j) Firmar los certificados de aportación;
- k) Preparar y presentar anualmente a conocimiento de la Junta General un informe sobre la marcha de la Compañía, igualmente estará obligado a suscribir junto con el Contador, los estados financieros anuales de la Compañía y someterlos a aprobación de la Junta;
- l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- PRESIDENCIA DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS:** Corresponde al Presidente de la Compañía presidir las sesiones de la Junta General de Socios. La expedición de los nombramientos hechos por la Junta General estarán a cargo de la persona designada por la Junta.

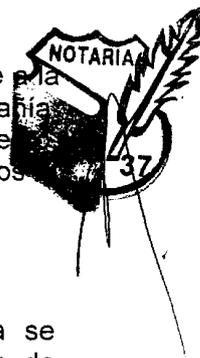
#### **CAPITULO CUARTO.- DE SU FISCALIZACION.-**

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- COMISARIO:** La Junta General de Socios podrá decidir, a su criterio, la designación de un Comisario Principal y uno suplente y reglamentar sus funciones, las cuales durarán un año en las mismas pudiendo ser reelegidos. Pueden ser comisarios personas, socios o no de la Compañía.

#### **CAPITULO QUINTO.- DE SU EJERCICIO ECONOMICO Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-**

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico de la Compañía correrá desde el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES:** Corresponde a la Junta General de Socios, decidir el reparto de las utilidades que arroje la Compañía. En todo caso, de las utilidades líquidas de cada ejercicio se tomará el cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos veinte por ciento del capital social.



**CAPITULO SEXTO.- DE SU DISOLUCION Y LIQUIDACION.**

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- CASOS DE DISOLUCION:** La compañía se disolverá en los casos contemplados en la Ley de Compañías para este tipo de sociedades, o cuando así lo decida la Junta General de Socios. Para el caso de disolución anticipada al plazo de duración de la Compañía, se estará a lo previsto en el artículo tercero de estos Estatutos.

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DESIGNACION DE LIQUIDADORES:** Autorizada la disolución de la compañía, la Junta General de Socios, determinará la forma de liquidación y designará un liquidador principal y un suplente, fijando concretamente sus facultades. Durante el período de liquidación, la Junta General conservará las facultades que le permitan cumplir su cometido y aprobarán las cuentas y el balance final de liquidación.

0000011

**ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- NORMA GENERAL:** En todo lo no estipulado en estos Estatutos, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías vigente y demás leyes afines.

**ARTICULO TRIGESIMO.- DISTRIBUCIÓN DEL CAPITAL ENTRE LOS SOCIOS.-** El capital suscrito de la compañía se distribuye entre los socios, de conformidad con el cuadro que se transcribe a continuación:

Nombre del Socio	Capital Actual US \$	Compensación de Créditos	Capital Total US \$	Número de Participaciones
Editores e Impresores S.A. EDIMPRES	39,24	264.315,12	264.354,36	6.608.859
Alejandro Peñafiel	28,44	0,00	28,44	711
José Cueva Velásquez	4,92	11.199,76	11.204,68	280.117
Corporación Universitaria San Francisco	5,76	4.485,12	4.490,88	112.272
Juan Carlos Félix	1,60	0,00	1,60	40
Andrés Carrión	0,04	0,00	0,04	1
<b>TOTAL</b>	<b>80,00</b>	<b>280.000,00</b>	<b>280.080,00</b>	<b>7.002.000</b>

5 E O  
1



TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
**PRIMERA** COPIA CERTIFICADA DE LA  
ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y  
REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA  
COMPAÑÍA TESATEL TRANSMISIONES ECUATORIANAS  
POR SATELITE COMPAÑÍA LIMITADA. QUITO, A  
VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr Roberto Dueñas Mesa  
Quito - Ecuador



JP

RAZON: TOMO NOTA AL MARGEN DE LAS MATRICES DE ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA TESATEL TRANSMISORES ECUATORIANAS POR SATELITE COMPAÑIA LIMITADA, CELEBRADA EN ESTA NOTARIA EL VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, DE LA RESOLUCION NUMERO 08.Q.LJ.000170, EMITIDA EN QUITO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA PRESENTE ESCRITURA.- QUITO, A VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-



0000012



EL NOTARIO  
*Roberto Dujías Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dujías Mera  
Quito - Ecuador

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON  
QUITO-ECUADOR

RAZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ  
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
TESATEL, TRANSMISIONES ECUATORIANAS POR SATELITE CIA.LTDA.**  
OTORGADO ANTE MI, DE FECHA 03 DE MARZO DE 1994. SE APRUEBA  
EL AUMENTO DE CAPITAL DE US\$ 80,00 A US\$ 280.080,00,  
REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA MENCIONADA  
COMPAÑIA, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 08.Q.IJ.000170, EMITIDA **9000013**  
POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 18 DE ENERO  
DEL 2008. QUITO, A 23 DE ENERO DEL 2008.



  
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. CIENTO SETENTA** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO, ENCARGADO**, de 18 de enero de 2.008, bajo el número **0219** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **748** del Registro Mercantil de once de abril de mil novecientos noventa y cuatro, a fs. 1418 vta., Tomo **125**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL** de la Compañía "**TESATEL TRANSMISIONES ECUATORIANAS POR SATÉLITE CÍA. LTDA.**", otorgada el veintitrés de noviembre del año dos mil siete, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0133**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto **733** de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial **878** de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **003420**.- Quito, a veinticuatro de enero del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**

0000014



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-

